



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz; 14 JUL. 2026

VISTO:

El Informe N° 091-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR.HH, de fecha 02 de Junio del 2026; con Registro de Expediente N° 2324558; y la solicitud de fecha 27 de Abril del 2026, formulada por el servidor nombrado de esta entidad **CPC FERNANDO ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de abril del 2026, con Registro N° 2324558, el servidor nombrado Señor Fernando Alberto Rodríguez Sánchez, solicita el Beneficio por cumplir 25 años de servicios.

Que, nuestro sistema jurídico establece los requisitos necesarios para que cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizarlo o verificar su existencia cuando estos requisitos no concurren, la voluntad expresada resulta inválida;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, para el análisis del presente caso debemos tener presente, el principio de legalidad. Las leyes administrativas contienen una regulación imperativa de la conducta de la Administración; la ley determina y tipifica su conducta, de tal forma que sin la correspondiente cobertura legal aquélla queda despojada de protección jurídica. Dicho de otro modo, en líneas generales, puede decirse que para la Administración rige la regla "debe entenderse prohibido todo aquello que no esté permitido". A partir de lo anterior, pueden señalarse tres consecuencias del principio de legalidad, tal y como ha quedado definido. En primer lugar, posee un efecto habilitante para la Administración. En segundo lugar, somete toda su actividad al principio de jerarquía normativa. Por último, satisface una necesidad de garantía para los particulares;

Que, la Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar, señala que, por el Principio de Legalidad, toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-79, expedida en la ciudad de Lima con fecha 3 de diciembre de 1979, se nombró al Señor Fernando Albeto Rodríguez Sánchez, en la plaza N° 032, Cargo Especialista Administrativo I, nivel SP-A, en la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

Que, según el artículo 54° inciso a), de la norma legal antes indicado señala que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. El cual se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales incluido el incentivo a la productividad totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales incluido el incentivo a la productividad al cumplir 30 años de servicios, y se otorga por única vez en cada caso". En consecuencia, corresponde otorgarle el Pago por haber cumplido 30 años de servicios;

Que, a partir del 02 de enero del 2020; los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) y, al cumplir 30 años, un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET;

Que, de otro lado debemos tener presente que, en relación a los ingresos del personal sujeto al régimen de la actividad pública normado por el Decreto Legislativo N° 276, se compone de: Monto Único Consolidado (MUC), Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET), incluido el Incentivo a la Productividad;

Que, teniendo en cuenta con lo dispuesto anteriormente, para los casos de pago del beneficio por cumplir 25 años de servicios, corresponde el pago de: 02 MUC y 2 BET, más 02 Incentivo a la Productividad, haciendo un monto de S/. 11,210.00;

Que, por consiguiente, se debe declarar Procedente la solicitud de pago de beneficio por cumplir 25 años de servicios, solicitado por el servidor nombrado de esta entidad Fernando Alberto Rodríguez Sánchez;

Que, en relación a la competencia para expedir actos resolutive, corresponde tal atribución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, *esto conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0019-2018-GRA-DRA/D, de fecha 01 de Marzo del 2018, acto resolutive que, resuelve constituir las instancias administrativas de acuerdo al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR.* Por consiguiente, la Oficina de Administración constituye primera instancia, siendo competente para expedir la presente Resolución Administrativa;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash; en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° literal f de la Ordenanza Regional N° 023-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, con la aprobación del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 27 de abril del 2026, con Registro N° 2324558, del servidor nombrado de esta entidad **CPC FERNANDO ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, sobre pago del Beneficio por cumplir 25 años de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el pago por concepto del Beneficio por cumplir 25 años de servicios, cuyo monto asciende a S/ **11,210.00 soles**; de conformidad con la liquidación efectuada por el responsable de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: El pago a efectuarse debe ceñirse expresamente con lo dispuesto por el artículo 4°, inciso 4.2 de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, concordante con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor indicado en el artículo primero de la presente resolución; y las demás oficinas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

LIC. ADM. FOCIO J. MARTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN